

Secretaria: A despacho de la señora juez el escrito y anexos presentado por el apoderado judicial demandante.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1041

Santiago de Cali, Junio dos de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: ARACELLY ESCOBAR GUERRERO
DDO: HROS DE CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA
76001-31-10-004-2022-000076-00

Revisado el escrito y anexos presentados por el abogado Augusto Vaquiro Polanco, debe requerírsele por segunda ocasión y conforme lo ordenado en el auto 919 de Mayo 16 de 2022, para que aporte al proceso la certificación que acredite la recepción de los correos electrónicos enviados a los demandados determinados, las cuales podrán obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología; todo ello con el propósito de establecer con certeza la fecha de inicio y finalización del término de traslado para contestar la demanda (artículo 8º del decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 3 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2677dd3d946c02d2d0d69a5a0bac2ada75caaa72bc74c14c98d6ddc8780048c7

Documento generado en 02/06/2022 12:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>